

**Contrato: CAPDAM-DC-RP-27-2021**

Contrato de Adquisición Directa de bienes referente a la Licitación Pública Estatal No. **LAE-CAPDAM-06-2021 "REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DINÁMICA"**, el cual cuenta con el **recuso FISM 2021**, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento, que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de Director General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"LA CAPDAM"** y por la otra parte, la persona moral denominada **"MANUFACTURERA CENTURY S.A. DE C.V."**, representada por su representante legal **Sergio Pilar González Reyes**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### **ANTECEDENTES.**

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, se realizó la Licitación Pública Estatal **LAE-CAPDAM-06-2021**, para la adquisición de bienes para el **"REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DINÁMICA"**.

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Pública los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción I, III, 28, 30, 32, 44, 45 numeral 1 fracción VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que con fecha 03 de diciembre del año 2021 mediante comité extraordinario número 27 y toda vez que de acuerdo al acta de fallo de fecha 02 de diciembre del año en curso, de declaro desierta varias partidas y por ende, se le otorgo mediante asignación directa a la empresa **"MANUFACTURERA CENTURY S.A. DE C.V."**, representada por su representante legal **Sergio Pilar González Reyes**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 01, fracción II, 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

3. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuenta con el recurso FISM 2021, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal, tal y como quedó autorizada con fecha viernes 13 trece de agosto del año 2021 dos mil veintiuno en acta de sesión virtual de cabildo número 68 de carácter extraordinario en el punto catorce del orden del día, el cual se llevó a cabo la Autorización del **Programa Operativo Anual (POA 2021)**, en el cual se solicita a los integrantes del Cabildo se efectuó como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que corresponden al **FONDO DE**



**INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2021)** y certificado en Sesión de Consejo de Administración de la CAPDAM Numero 30, de carácter extraordinario en el punto cuatro, del orden del día de fecha 30 de agosto de 2021.

### DECLARACIONES.

1.- Declara el **"LA CAPDAM"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado, así como la constancia de nombramiento de confianza de fecha 16 de octubre de 2021.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, Colonia Península de Santiago, de la delegación Santiago de esta ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28867.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V. Declara **LA CAPDAM**, que requieren la adquisición de bienes para **"REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DINÁMICA"**.



V.I Declara LA CAPDAM que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

## 2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que **"EL PROVEEDOR"**, es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **MCE830331K94**.

2.2 Que el **C. Sergio Pilar González Reyes**, tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato con **"EL ORGANISMO"**, tal y como está debidamente constituido en el Poder Notarial numero 10,587 diez mil quinientos ochenta y siete, ante la Fe del Notario Público Número 213 doscientos trece, Lic. Santiago Caparroso Chaves, de la ciudad de México, D.F.

2.3 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

## 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CAPDAM"** se obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga en este acto con la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima a la adquisición directa de bienes necesarios para la **"REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"**



DINÁMICA", de acuerdo con las condiciones y costos establecidos en su propuesta técnica y económica que se inserta a continuación:

## ANEXO TECNICO.

| PARTIDA | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO          |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------------|
| 3.001   | SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM LAB DE PAQUETE DE SOPLADOR DE AIRE BILOBUAR, GARNER DENVER MARCA LELIFLOW MODELO HF-408 CON MOTOR ELECTRICICO DE 20HP, PRESION DE AIRE 7.5 PSIG, VOLUMEN DE AIRE DE 350 PIES/MIN, VELOCIDAD DE OPERACIÓN 2623 RPM, NIVEL DE RUIDO DE 81 DBA, DIAMETRO DE ENTRADA Y SALIDA 4" DE DIAMETRO POTENCIAL DE FRENO DE 17, 4 BHP TEMPERATURA DE DESCARGA 212° F, EQUIPADO CON BASE ESTRUCTURAL CON AJUSTE AUTOMATICO DE TENSION DE BANDAS FILTRO SILENCIADOR DE ADMISION, SILENCIADOS EN LA SUCCION, SILENCIADOR EN LA DESCARGA, SISTEMA DE ACOPLAMIENTO MOTOR SOPLADOR POR POLEAS Y BANDAS, GUARDABANDAS, MANOMETRO CON GLICERINA, JUEGO DE TACONES ANTI VIBRATORIOS PARA LA BASE, VALVULA DE SEGURIDAD, VALVULA CHECK, MOTOR ELECTRICICO WEG DE 20 HP, 220/440 VOLTS, 3 FASES, 60 HZ, FS 1.15 3600 RPM TIPO TCCV, 2 POLOS. | LOTE   | 2.00     | \$ 182,494.00<br>SIN IVA |
| 3.005   | SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE DIFUSOR DE AIRE TIPO TUBO DE 62 , X 250 MM MODELO AET-N27S0E DE BURBUJA FINA CON MEMBRANA DE EPDM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PZA    | 178.00   | \$ 860.00<br>SIN IVA     |
| 6.001   | SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE TUBO DE ACERTO AL CARBONO CEDULA 40 DE 8 PULGADAS DE DIAMETRO SOLDABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TRAMO  | 12.00    | \$ 18,480.00<br>SIN IVA  |
| 6.002   | SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CODO DE 90" X 8" DE DIAMETRO DE ACERO AL CARBONO CEDULA 40 SOLDABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PZA    | 7.00     | \$ 2, 192.00<br>SIN IVA  |
| 6.003   | SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CODO DE 45" X 8" DE DIAMETRO DE ACERO AL CARBONO CEDULA 40, SOLDABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PZA    | 2.00     | \$ 1, 195.00<br>SIN IVA  |

**SEGUNDA. - EL PAGO. - LA CAPDAM** se obliga a pagar al proveedor por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$757,561.99 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 99/100 M.N.) + I.V.A. (Impuesto del valor agregado)**, dando un total de **\$ 878, 771.91 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) NETO.**

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA.** Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

- El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione **"EL PROVEEDOR**, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la misma por el departamento de Recursos Materiales, realizando el reporte con su respectivo soporte documental detallado y a la presentación de la factura.



- b) La empresa **Manufacturera Century S.A. de C.V.**, solicita el 30% treinta por ciento del total del pago la cantidad por **\$ 227,268.59 (doscientos ventiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.) + IVA** dando como **total la cantidad de \$ 263,631.57 (doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 57/100 M.N.) Neto**, por concepto del presente contrato y en relación al 70% restante **\$530, 293.40 (quinientos treinta mil doscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.) + I.V.A.** dando **un total por la cantidad de \$615, 140.34 (seiscientos quince mil ciento cuarenta pesos 34/100 M.N.) Neto.**

C) **EL PROVEEDOR** otorgará a la **CAPDAM**, **30 días de Crédito**, una vez que haya sido emitida la factura y entregados los bienes para el pago de la misma.

**CUARTA: "EL PROVEEDOR"**, entregará los bienes objeto del presente contrato, los cuales será recibidos por la Lic. Pamela Goy Ortiz, jefa del Almacén General, en **las Oficinas Centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid número 12575, Colonia Península de Santiago de la Ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28867, con previo aviso a la Titular del Departamento de Recursos Materiales. Mismos que deberán de ser entregados antes de la terminación del presente contrato.**

**QUINTA: La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 02 de diciembre del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021.**

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de pena convencional, pagará a **"LA CAPDAM"**, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) de la suma total pactada en la cláusula segunda del presente contrato, en caso de que no cumpla con los términos de su ofrecimiento establecido en sus propuestas y condiciones del presente instrumento legal. De conformidad al artículo 58 párrafo 1, 2 y 3 artículo 59 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.



**NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** Las partes aceptan que si **"LA CAPDAM"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar el mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

**"LA CAPDAM"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL LA CAPDAM"**.

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:**

1. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CAPDAM"** dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** firme el contrato, una fianza, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, a favor de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM). Esta Fianza tendrá por objeto garantizar por parte de **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone. De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. En los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que la materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad por **"LA CAPDAM"**.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas.

**DECIMA SEGUNDA: EL PROVEEDOR,** será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento, antes de entrega a **"LA CAPDAM"**.



Asimismo, "EL PROVEEDOR" entregará por escrito a "LA CAPDAM", un acta entrega-recepción de los bienes que está entregando a "LA CAPDAM", hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

"LA CAPDAM", si detecta algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a reponerlo sin cargo para "LA CAPDAM" en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

**DECIMA TERCERA.- "EL ORGANISMO" y "EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

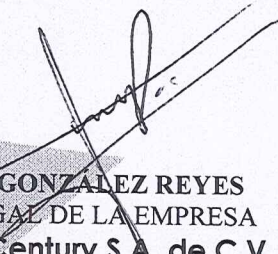
"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiese invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.





Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 10 de diciembre del año 2021.

  
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

  
SERGIO PILAR GONZÁLEZ REYES  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
Manufacturera Century S.A. de C.V.

TESTIGOS

  
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
CAPDAM

  
LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
JURÍDICO DE LA CAPDAM

Capdam